

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C. P MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

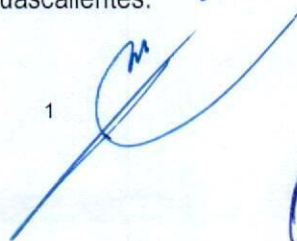
I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 párrafo primero y 85 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1



Eliminado:
RFC,
domicilio
fiscal y
rubrica
del
contratan
te,
fundamento
artículo
116 de
LTAIP y
artículo
99
LPDPPS
OEAM
numerales
trigésimo
octavo
Fracc I,
II, y III,
cuadragésimo
Fracc I y
II de
LGMCDI.

Motivación
n:
remitirse
a
colofon
numeral
2 y 3.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato de Arrendamiento, cuyo método de contratación es por adjudicación.

I.9. Que requiere de los servicios de "**EL ARRENDADOR**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con la fuente de financiamiento de ingresos propios.

I.10. Que el bien inmueble que se arrienda en el presente contrato no es con opción a compra.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. **Área requisitante:** Desarrollo Económico.

II. Declara "**EL ARRENDADOR**":

II.1. Que es dueño del inmueble ubicado en calle México, número 308-B, Local 1, planta alta, fraccionamiento Panamericano, municipio de San Francisco de los Romo, Ags., lo anterior lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 5020, volumen CCXVI, otorgada ante la Fe de la Licenciada Graciela González del Villar, Notario Público número 32, del estado de Aguascalientes.

II.2. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número [REDACTED]

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED]

II.4. "**EL ARRENDADOR**" declara bajo protesta de decir verdad que al momento de la entrega del bien inmueble a "**EL MUNICIPIO**" se encuentran al corriente de todo adeudo.

2

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de Arrendamiento, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Eliminado:
rubrica
del
contratan
te,
fundamento
artículo
116 de
LTAIP y
artículo
99
LPDPPS
OEAM
numerales
trigésimo
octavo
Fracc I,
II, y III,
cuadragésimo
Fracc I y
II de
LGMCDI.

II.7. Que está en aptitud legal de celebrar el contrato ya que no se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "EL ARRENDADOR" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL ARRENDADOR".

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

Motivación:
remitirse
a colofon
numeral
2.

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL ARRENDADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en calle México, número 308-B, Local 1, planta alta, fraccionamiento Panamericano del municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

SEGUNDA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR" por concepto de contraprestación del arrendamiento, será por un importe de \$2,855.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$456.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) por concepto de IVA, menos \$285.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) por concepto de retención ISR, siendo un monto neto de **\$3,026.30 (TRES MIL VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.)** mensuales.

De igual forma "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir el monto de los servicios de energía eléctrica, así como del agua potable.

TERCERA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: El pago se realizará en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica los primeros 5 días de cada mes, previa presentación de la factura original ante la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, misma que deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes.

El pago se realizará del fondo de Ingresos Propios.

CUARTA. - "AMBAS PARTES" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

Eliminado:
rubrica
del
contratante,
fundamento
artículo
116 de
LTAIP y
artículo
99
LPDPPS
OEAM
numerales
trigésimo
octavo
Fracc I,
II, y III,
cuadragesimo
Fracc I y
II de
LGMCDI.

Motivación:
remitirse
a
colofon
numeral
2

QUINTA. – CONDICIONES DE ENTREGA. “EL ARRENDADOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a entregar el bien inmueble el día 01 de enero de 2024.

SEXTA. - “AMBAS PARTES” acuerdan que, en caso de mora en el pago de los recibos de renta mensuales, no se cobrará interés alguno.

SÉPTIMA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por “EL ARRENDADOR” en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA. - “EL ARRENDADOR” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “EL MUNICIPIO” o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

NOVENA. - “EL ARRENDADOR” será el único responsable de cumplir con el objeto del servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Instrumento Jurídico, siendo responsabilidad del área requisitante, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma del bien inmueble objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMA. - “EL MUNICIPIO” podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa a “EL ARRENDADOR” un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del **servicio contratado** aún no entregado o aún no pagado, “EL MUNICIPIO” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de 2024. Comprometiéndose “EL ARRENDADOR” a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto de **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL ARRENDADOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. En caso de rescisión del contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá reintegrar el anticipo, si lo hubiere, y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL ARRENDADOR"** no realiza la entrega del bien o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al área requisitante en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designarán de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contará con un término máximo de 5 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión

DÉCIMA NOVENA. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad al calce y al margen a los un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, en San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

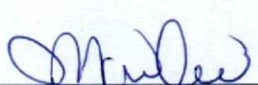
"EL MUNICIPIO"



TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL.



TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO.



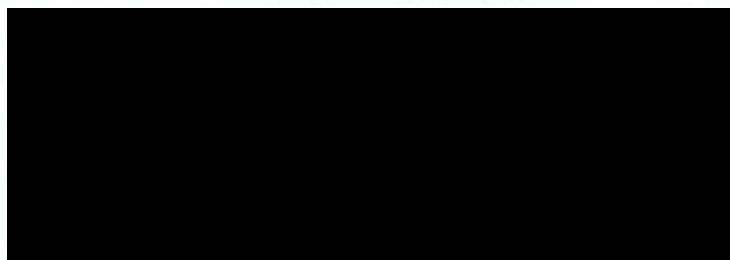
Eliminado:
nombre y
rubrica
del
contratan
te,
fundamento
articulo
116 de
LTAIP y
articulo
99
LPDPPS
OEAM
numerales
trigésimo
octavo
Fracc I,
II, y III,
cuadragésimo
Fracc I y
II de
LGMCDI.

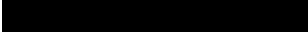
Motivación:
remitirse
a
colofon
numeral
1 y 2.

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

"EL ARRENDADOR"



La presente foja es parte integrante del presente Contrato de Arrendamiento que celebran el municipio de San Francisco de los Romo, a favor del C.  en fecha 01 de enero de 2024.



**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,
AGUASCALIENTES.**
**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**
NÚMERO 006/2024

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día treinta de junio de dos mil veinticuatro, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. **PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.** **TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA.** – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

- 2.- **DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN.** **LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN** – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de mayo.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios de ampliación de monto, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	FAISMUN 001 005/2024 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
2	FAISMUN 002 006/2024 CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
3	FAISMUN 003/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
4	FAISMUN 007/2024 GCVICA, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
5	FAISMUN 009/2024 URDAZ SUPERVISIONES, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
6	FAISMUN 010 011/2024 BOMBAS VERTICALES BNJ S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
7	FAISMUN 015/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
8	FAISMUN 016/2024 LEOPOLDO MORONES FONSECA	Prestación de Servicios
9	PF 001/2024 ODZ ARQUITECTRA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
10	PF24 001/2024 JESÚS ADRIAN CASTILLO SERNA	Prestación de Servicios
11	PF24 002/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

12	PF24 003/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
13	PFFR 001 PFIP23 001/2024 JOSMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
14	PF 001/2024-M01 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de Ampliación
15	PF 001/2024-M02 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de ampliación

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
2	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
3	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
5	Martina García Ornelas	Arrendamiento
6	Carlos Olvera Zenteno	Arrendamiento
7	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
8	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
9	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
10	GX Grupo Consultores S.C.	Contratación de Servicios Profesionales
11	María Elena López Corpus	Arrendamiento
12	NALU PRODUCIENDO S.A. DE C.V.	Adquisiciones
13	DECA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	Adquisiciones
14	SEGUROS EL POTOSI, S.A. DE C.V.	Adquisiciones
15	Rosana Sánchez Luna	Adquisiciones
16	Iván Alejandro Hernández Zavala	Prestación de Servicios
17	Juan Roberto Marín Flores	Prestación de Servicios

7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		

Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

4. INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE MAYO. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Siguiendo con el orden del día se da a conocer a los integrantes del Comité el número de solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia del Municipio durante el mes de mayo.

MAYO:

NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	TIPO DE RESOLUCION
PNT.050	010054424000050	Persona Física	Inexistencia
PNT.051	010054424000051	Persona Física	Positiva
PNT.052	010054424000052	Persona Física	En proceso
PNT.053	010054424000053	Anónimo	En proceso
PNT.054	010054424000054	Persona Física	Positiva
PNT.055	010054424000055	Persona Física	En proceso
PNT.056	010054424000056	Persona Física	En proceso
PNT.057	010054424000057	Seudónimo	Positiva

Por lo que se les solicita a los presentes, que de manera económica manifiesten su voto, si aprueban las solicitudes que se les hace de conocimiento, determinando que se aprueban por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, secretaria ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versión públicas de los Contratos y Convenios de la Dirección de Obras Públicas, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por el MAC. José de Jesús Chávez García, Director de Obras Públicas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaría Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

6.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismo que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaría Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor

Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

Para el deshago de los puntos 5 y 6, el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

RESUELVE:

UNICO: Se confirman las versiones públicas, presentado por los motivos expuestos en el punto número cinco y seis de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

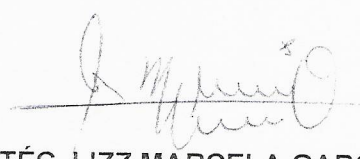
7.- ASUNTOS GENERALES: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún punto a considerar dentro de la orden del día, sin que se manifieste ningún asunto; por lo cual se da por concluido el presente punto.

8.- CIERRE DE LA SESIÓN: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, se da por terminada la presente sesión siendo las diez horas con quince minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

FIRMAS



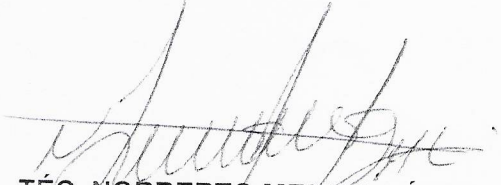
LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA
OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.